



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Palpa, 25 de julio del 2025

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2025-MPP.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria, realizada el 24 de julio de 2025; el Informe Legal N°041-2025-MPP-ALE/WEDA, de fecha 16 de Julio del 2025; Memorandum N°106-2025-GM/MPP, de fecha 14 de Julio del 2025; y el Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 32269, publicada en el diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, se modificó el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes: “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”;

Que, dentro del mismo marco normativo, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, que modifica el Artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendarios a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente”;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el Pleno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Palpa, en sesión de concejo ordinaria de fecha 27 de Mayo de 2025, acordó por MAYORIA la suscripción del Acuerdo de Concejo N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual se acordó lo siguiente: APROBAR Y FIJAR las dietas de los Regidores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Sesión Ordinaria de Consejo; con el incremento correspondiente al 20.16% de la remuneración mensual del Alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 32269; conforme a lo señalado en los fundamentos técnicos y legales del citado Acuerdo. Asimismo, conforme a lo prescrito en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, se PROHIBE autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”;

Que, mediante Oficio Circular N° 0074-2025- EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto, en consideración a la solicitud de Aclaración sobre la Ley N° 32269, y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; remite como referencia el Informe N° 1769-2025- EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo mediante el cual se concluyó de la siguiente manera:

“(…)

El artículo 12 de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo único de la Ley N° 32269, establece que el

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde; sin embargo, el artículo 6° de la Ley N° 32185 prohíbe de manera taxativa toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, **cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango emitido por el Gobierno Central.**

3.3 La Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas que los regidores perciben actualmente.”

Que, en efecto, el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone que:

“Artículo 6. Ingresos del personal Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y **organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.** Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”

Que, una vez conocido de manera extra oficial el contenido del Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07, emitido por la Dirección General de Presupuesto, sobre la Ley N° 32269, 1/3 de los regidores del Concejo Municipal de Palpa, solicitaron al señor alcalde, de manera verbal, la realización de una sesión de Concejo para debatir los efectos del Acuerdo de Concejo N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual se acordó lo siguiente: APROBAR Y FIJAR las dietas de los Regidores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Sesión Ordinaria de Concejo; con el incremento correspondiente al 20.16% de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, mediante Memorandum N°106-2025-GM/MPP, de fecha 14 de Julio del 2025; el Sr. Gerente Municipal, solicito informe legal respecto de los alcances técnicos y legales expuestos en el Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, por lo que mediante Informe Legal N°041-2025-MPP-ALE/WEDA, de fecha 16 de Julio del 2025; el Asesor Legal externo de la entidad, conforme a los fundamentos expuestos recomienda DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo del 2025; mediante el cual se acordó lo siguiente: APROBAR Y FIJAR las dietas de los Regidores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria, realizada el 24 de julio de 2025, contando con el quorum de ley, se desarrolló la Sesión Ordinaria, donde también estuvo presente el Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Palpa, quien luego de exponer los alcances del Informe Legal N°041-2025-MPP-ALE/WEDA y analizar el Oficio Circular N° 0074-2025 EF/50.07 y sus respectivos anexos, señaló que existe una evidente contraposición normativa entre la Ley N° 32185 y la Ley N° 32269, por lo que recomienda, se proceda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, hasta un nuevo pronunciamiento del Congreso de la República o ente competente con respecto a la Ley N° 32269, en ese sentido, luego del análisis y debate respectivo, el Pleno del Concejo tomando en consideración las recomendaciones del Asesora Legal, acordaron por Mayoría de los presentes, DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, reestableciéndose la validez del/los acuerdo/s de concejo que se dejó/dejaron sin efecto relacionado con la dieta de los señores regidores;



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Palpa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto en Mayoría de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -**DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual se acordó lo siguiente: APROBAR Y FIJAR las dietas de los Regidores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Sesión Ordinaria de Concejo; con el incremento correspondiente al 20.16% de la remuneración mensual del Alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N.° 27972, modificado por la Ley N.° 32269; y conforme a lo señalado en los fundamentos técnicos y legales ahí expuestos, Asimismo, conforme a lo prescrito en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, se PROHIBE autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”; en consecuencia, se restablece la validez y vigencia del/los acuerdo/s de concejo que se hayan dejado sin efecto con el mencionado acuerdo, relacionado a la dieta de los señores regidores;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la secretaria Municipal, cumpla con NOTIFICAR a la Concejo Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa. Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



M.C.-Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

M.C.Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963



PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande
DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488
